

XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2008.

La probation y las representaciones sociales sobre los delitos y las penas: diseño de un instrumento exploratorio para evaluación diagnóstica.

Corach, Irene.

Cita:

Corach, Irene (2008). *La probation y las representaciones sociales sobre los delitos y las penas: diseño de un instrumento exploratorio para evaluación diagnóstica*. XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-032/16>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/efue/Fhz>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

LA PROBATION Y LAS REPRESENTACIONES SOCIALES SOBRE LOS DELITOS Y LAS PENAS: DISEÑO DE UN INSTRUMENTO EXPLORATORIO PARA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Corach, Irene
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.
Argentina

RESUMEN

La Probation o Suspensión del Juicio a Prueba es la más importante medida alternativa a la privación de la libertad que se aplica en Argentina. La eficacia subjetiva y social de su implementación depende de dos factores articulados: (1) el efecto de sanción que tenga para quienes se benefician de la medida, y (2) el grado de comprensión y aceptación social que exista sobre la iniciativa. El presente trabajo discute una metodología original exploratoria para estudiar el segundo de estos factores: la sensibilidad de distintos sectores sociales frente a la Probation. En esta primera etapa el foco está puesto en la población universitaria, por ser la que ha accedido al máximo nivel de conocimiento disponible, y de la que se espera una mayor sensibilidad sobre el tema. En la primera parte se presenta un diagnóstico de la situación carcelaria y un fundamento de la importancia de la Probation desde el punto de vista de los Derechos Humanos. En la segunda parte se presenta la metodología general de la investigación y se analiza una de las viñetas que integra el instrumento, adelantando algunos datos que evidencian su capacidad para estimar el sistema de representaciones sociales sobre los delitos y las penas.

Palabras clave

Probation Derechos Humanos Delito Representaciones Sociales

ABSTRACT

PROBATION AND SOCIAL REPRESENTATIONS ON THE CRIMES AND PUNISHMENTS: DESIGN OF AN EXPLORATORY INSTRUMENT FOR DIAGNOSTIC EVALUATION

Probation is the most important alternative measure to the privation of the freedom that is applied in Argentina. The subjective and social efficiency of its implementation depends on two articulated factors: (1) the effect of sanction that has for those who benefit from the measure, and (2) the degree of comprehension and social acceptance that exists on the initiative. The present work discusses an original exploratory methodology to study the second one of these factors: the sensitivity of different social sectors opposite to the Probation. In this first stage the area is put on the university population, for being the one that has acceded to the maximum level of available knowledge, and from that a major sensitivity is expected on the topic. In the first part of this paper diagnosis of prison situation and a foundation of the importance of the Probation from the point of view of the Human rights are presented. In the second part general methodology of the research is presented with the analysis of one of the situations that integrates the instrument, advancing some information that demonstrate its aptitude to estimate the system of social representations on the crimes and punishments.

Key words

Probation Human Rights Crime Social Representations

INTRODUCCIÓN

La Probation o Suspensión del Juicio a Prueba se incorporó al Código Penal de la República Argentina en el año 1994, a través de la inclusión en el Art. 27 bis de la Ley 24.316. Desde su implementación en el año 1996 y hasta el momento han pasado por esta medida aproximadamente 30.000 personas en territorio Argentino, de las cuales se calcula que el 90% no ha vuelto a cometer delitos, es decir, no ha incurrido en lo que el Código Penal Argentino en su artículo 50 denomina *reincidencia*. La Probation aparece de este modo como la alternativa más significativa a la reclusión carcelaria porque articula cuestiones del campo del derecho y de la subjetividad (Salomone, 2006). Está demostrado que quienes llevan a cabo condenas en la cárcel no cumplen con la deuda con la sociedad, como así tampoco se logra el efecto subjetivo de confrontar al sujeto con la responsabilidad sobre sus actos. La Ley no logra su objetivo ejemplificador a nivel social ni alcanza el fin de internalizarse en la persona que delinque (Bergalli, 1996; 2003; Dobon, 2001; Neuman, 1997; Clemmer, 1958; Cesano, 2003; Foucault, 2002; Zaffaroni, 1999). Por otra parte, como lo evidencian los graves conflictos en prisiones masivas como los acontecidos en Magdalena (2005), en San Pablo (2005 y anteriores), Santiago del Estero (2007), las prisiones no sólo son improductivas sino también peligrosas. Las cifras de un estudio realizado por la Dirección de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación (2004) son elocuentes: en el año 1997 el Servicio Penitenciario Federal contaba con una población carcelaria de 29.690 personas, mientras que en el año 2004 sus instalaciones registraban 54.472 personas, lo cual habla de un crecimiento preocupante. La implementación de la Probation en distintos Organismos responde a distintos hechos políticos, históricos y sociales. Con la modificación en ese mismo año (1994) de la Constitución Nacional, la Argentina integró once instrumentos jurídicos internacionales, entre ellos algunos de derechos humanos. En este contexto, las medidas alternativas a la privación de la libertad, entre las que encontramos la Probation, pueden comprenderse como una muestra más de un movimiento jurídico a nivel internacional, que contiene en el centro de su espíritu valores como el respeto por los otros y la igualdad de acceso a los derechos de todos.

Todo esto ratifica la necesidad de fortalecer los sistemas alternativos como es el proceso de *probation*, aunque vale aclarar que entendemos que si bien no todos los delitos son adecuados para ser sancionados a través del cumplimiento de una medida alternativa, tampoco lo son para culminar indefectiblemente en el encierro de las personas que comenten actos delictivos. Y vale decir en este sentido que el castigo tiene que estar en directa relación con el delito cometido, ya que un exceso o un castigo inferior al daño producido, van en detrimento de la credibilidad de la medida misma.

¿QUÉ ES LA PROBATION?

Se trata de una medida alternativa a la privación de la libertad, que puede ser solicitada por la persona a quien se le imputa la comisión de un acto delictivo que el código penal castiga con hasta tres años de prisión y que no cuente con antecedentes penales.

La principal posibilidad que ofrecen las medidas alternativas a la privación de libertad es que permiten al sujeto que ha cometido el delito, saldar su deuda con la sociedad en contacto permanente con ella, sin necesidad de verse aislado tras las rejas.

El Juez que indica la medida es también quien determina -directamente o a través del Patronato de Liberados- el modo y cantidad de horas que la persona deberá cumplir. La ley establece que en todos los casos deberá "Fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato, abstenerse de concurrir a determinados lugares o de relacionarse con determinadas personas, abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas, asistir a la escolaridad primaria, si no la tuviere cumplida, realizar estudios o prácticas necesarios para su capacitación laboral o profesional, someterse a un tratamiento médico o psicológico, previo informe que acredite su necesidad y eficacia,

adoptar oficio, arte, industria o profesión, adecuado a su capacidad y realizar trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo..." (Ley 24316).

En muchos casos, el cumplimiento de la medida implica no sólo el cumplimiento de horas de tareas comunitarias, sino además la asistencia a cursos de vialidad (para los casos de accidentes de tránsito) o de derechos humanos (para los de lesiones leves) o alguna indicación de tratamiento (en casos de que el probado presente problemas de salud, físicas o psíquicas).

Esta oportunidad implica un *plus* en términos subjetivos, ya que el principal interés de estas medidas es la preservación de los Derechos Humanos; pero además presenta la ventaja de fortalecer los lazos comunitarios y de responsabilidad social, por el hecho de que los ámbitos cotidianos del sujeto se ven transformados en el lugar de cumplimiento de la sanción y de restitución de lo dañado y es el entorno mismo el que permite que esto así sea (corresponsabilidad social).

En otro orden de cosas, la ocasión de que el cumplimiento de las penas se realice en el ámbito de la comunidad, pone de relieve el protagonismo del Estado como Garante de los Derechos Humanos de sus habitantes.

LA SITUACIÓN CARCELARIA

Es indiscutible la situación de extrema saturación de los sistemas penitenciarios de gran parte de América Latina en cuanto a la superpoblación y a las condiciones de vida que presentan para los sujetos privados de libertad.

Este escenario implica la permanente violación a los Derechos Humanos, tanto de quienes viven como de quienes trabajan en estas instituciones, así como la no observación de las Reglamentaciones Internacionales que regulan el tratamiento de reclusos y el funcionamiento de las prisiones.

En términos de subjetividad, el sistema de privación de libertad, resulta destructivo, sobre todo si no cuenta con un programa de actividades para el período de tiempo que corresponda a cada sujeto y un programa de reinserción social, para el momento de la salida. La pena, de esta manera, resulta en un castigo desvinculado totalmente del delito cometido, no operando efectos en la subjetividad que permitan un *aprendizaje* de todo lo acontecido. Además, quienes "egresan" del sistema penitenciario ven *mejorado* su conocimiento técnico sobre cómo delinquir justamente por el contacto sostenido con sus compañeros, sin que medie entre ellos ningún tipo de actividad que les permita proyectar otro tipo de vida a futuro. Así la sociedad incrementa su sensación de inseguridad. Ello promueve a su vez mayor presencia de discursos *peligrosistas* (Zaffaroni, 1998), los cuales lejos de promover la integración, generan más segregación y diferenciación entre los habitantes con más y menos recursos socio-económicos.

Esto, que habitualmente se nombra como la *crisis* del Sistema Penitenciario, no parece tener una solución sencilla o a corto plazo. Sin embargo, nos encontramos con que gran parte de la población penitenciaria está constituida por sujetos cuyas acciones bien podrían ser sancionadas en el ámbito mismo de la comunidad.

Pero la implementación de tal estrategia supone una modificación de las representaciones sociales respecto de los delitos y las penas, las cuales están en gran medida condicionadas por el modelo de reclusión carcelaria. La implementación de nuevos instrumentos para el control del delito requiere también de una mayor comprensión y sensibilidad social. Este proceso debería evidenciar indicadores en los distintos sectores sociales, comenzando por los estudiantes universitarios, en tanto sector que accede al máximo nivel educativo disponible.

METODOLOGÍA

El proyecto busca establecer un sistema para evaluar las representaciones que sobre los delitos y las penas tienen los distintos sectores sociales. A estos fines, se diseñó un instrumento basado en la indagación de expedientes de personas que cumplieron con una Probación o Suspensión del Juicio a Prueba. Se seleccionaron aquellos delitos que por su frecuencia o

por su carácter suscitaran más interés y mayor atención de la sociedad en general.

El instrumento se construyó con la descripción de seis viñetas extraídas de las fuentes relatadas. Para cada una de las situaciones se presentaron al encuestado cinco grandes opciones (prisión, inhabilitación, multa, tareas comunitarias, ninguno) y se le solicitó que eligiera las dos que considerara más justas y adecuadas. Se subdividió la muestra en dos partes iguales, presentando al primer grupo la viñeta acompañada del tipo delictivo de acuerdo al código penal y omitiendo esta información para el segundo grupo.

Tomaremos a modo de ejemplo una de las viñetas que componen el instrumento, la cual está inspirada en un caso de amplia difusión a través de los medios masivos de comunicación.

Una joven que conducía su automóvil un sábado por la noche, atropella por accidente a un muchacho que se cruza imprudentemente delante del vehículo. Asustada por la situación, huye del lugar, abandona el auto e inventa una coartada junto a sus amigas para evitar que se la vincule a lo sucedido. El joven atropellado muere a causa del impacto recibido. A la conductora se le abre una causa por 'homicidio culposo'.

Los resultados de la experiencia piloto señalaron que sólo el 16% de los encuestados eligió como respuesta "tareas comunitarias", mientras que la mayoría (46%) se inclinó por la prisión. Tratándose de población universitaria, sensibilizada respecto de la condición deficitaria del dispositivo carcelario, es interesante analizar este grado de persistencia del modelo punitivo de la reclusión como representación casi excluyente.

En síntesis, estos y otros resultados preliminares muestran la importancia de la metodología de viñetas situacionales para evaluar las representaciones sociales frente a cuestiones conflictivas. La obtención de una escala confiable permitirá ir analizando las transformaciones que se espera se produzcan frente a un tema estratégico para la consolidación de los Derechos Humanos en nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

- BERGALLI, R. (y colab.): (1996) Control social punitivo. Instancias de aplicación (Policía, Jurisdicción y Cárcel). Barcelona, M. J. Bosch.
- BERGALLI, R. (y colab.): (2003) Sistema penal y problemas sociales. Valencia, Tirant Lo Blanch.
- CESANO, J. D.: (2003). De la crítica a la cárcel a la crítica de las alternativas. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXVI, núm. 108, septiembre - diciembre de 2003, pp. 863 - 889.
- CLEMMER, D. (1958) The prisión community, 2º ed., Nueva York, Rinehart & Winston.
- DOBON, J. (2001) Lo Público, lo Privado y lo Íntimo: consecuencias de la ley en el sujeto. Instituto de Investigaciones del Campo Psi-Jurídico. Letra Viva.
- FOUCAULT, M.: (1983) El discurso del poder, México, Folios.
- FOUCAULT, M.: (2002) Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión, Siglo veintiuno editores Argentina, 1 ed.- Buenos Aires: Siglo veintiuno editores Argentina.
- NEUMAN, E. (1997): Conciliación y mediación penal, Buenos Aires, Depalma.
- SALOMONE, G.Z.; DOMÍNGUEZ, M.E.: (2006) La transmisión de la ética. Clínica y Deontología. Letra Viva, Buenos Aires.
- ZAFFARONI, E.R.: (1998) En busca de las penas perdidas, Buenos Aires, Ediar.
- ZAFFARONI, E. R.: (1999) La justicia penal hoy, Buenos Aires, Fabián J. Di Placido.